

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2020– 00617- 00

Observadas las diligencias presentadas por el libelista (pdf 23) se tiene que no se acredita la remisión de todos los anexos de la demanda y la subsanación como mensaje de datos al correo electrónico vicenvega46@hotmail.com, pues de las documentales adosadas se extraña la escritura pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018 (p. 2_15 pdf 01); la certificación de la superintendencia financiera (p. 16_18 pdf 01) y la certificación de existencia y representación legal de la entidad demandante (p. 2_85 pdf 07).

Los documentos enunciados previamente hacen parte de la demanda y la subsanación de la misma y ante su ausencia no se cumple con las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En ese sentido, niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación personal surtidas por la parte actora y se REQUIERE a la misma para que, en el término de 30 días, se sirva cumplir con el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, notificando en debida forma a su pasiva, acreditando el envío del traslado completo de la demanda, sus anexos, su subsanación y el auto que libro mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito artículo 317 del C.G. del P.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39373a7fedb018f7388bbe2eac0e27f4c12e6f7defc69a3c039ced73058feac3**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>